

**Acta de Sesión DL-1052/2018**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas  
Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos  
Antonio Juan Javier Martinez  
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova  
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA  
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1052/18.  
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1051/18 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

**III. PRESIDENCIA**

- a. La Presidencia solicitó al Consejo de Administración de acuerdo a lo aprobado en sesión del Consejo de Administración DL-994/18 de fecha 11 de enero de 2018, referido al Programa de formación e incentivos laborales 2018 para el personal del FISDL, específicamente el proyecto de "Complemento de Aguinaldo por logro de meta institucional" y la aprobación de los lineamientos para su otorgamiento, que tiene como objetivo estimular al personal por el cumplimiento de la meta de inversión. Este beneficio es para las personas que ocupan plazas por la Ley de Salario y Contratos con prestaciones de ley.

El Consejo de Administración, considerando las razones expuestas, aprobó otorgar el 100% del complemento del aguinaldo, por haber logrado un cumplimiento mayor al 90% de la meta institucional, como un reconocimiento al personal; y los lineamientos que regulan el otorgamiento del mismo.

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

a. CAD-12121/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, que apruebe lo siguiente: Reasignación 1 sin modificación en el monto total del contrato para Realizador No. FISDL/855GRAL-R/34027.0-2017, del Proyecto "Ampliación de energía eléctrica, en caserío Zacamil, cantón El Tempisque, caseríos Dormilón Abajo y El Centro del cantón Agua Zarca, municipio de Guacotecti, departamento de Cabañas", Código 340270, financiado con fondos de la fuente de financiamiento 85 5 Fondo General-Infraestructura Social-2017.



autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

**Debido a lo siguiente:** El proyecto inició durante la época lluviosa del año 2017, los alcances incluían varios sectores dispersos en dos cantones, Tempisque y Agua Zarca; el acceso a todos ellos es por calle con topografía irregular y de material arcilloso, por lo que, con las constantes lluvias se volvieron intransitables en vehículo grande, incluso de doble tracción. Por la razón anterior, resultó muy difícil el traslado de los postes de concreto, a tal grado que no pudieron ser llevados hasta los caseríos correspondientes debido a las condiciones en que se encontraba la calle por la saturación del suelo por el agua lluvia, por lo que a través de la bitácora Hoja No. 15 la supervisión avala y la administración de contrato otorga el visto bueno para que 16 postes de 26" y 11 postes de 35" de concreto respectivamente se cambien a postes metálicos, respetando las medidas. Para ello se recibe del realizador nota donde solicita el cambio bajo la condición de absorber el incremento que implica la colocación de poste metálico.

Al finalizar la ejecución de las obras, se realizó la cuantificación de todas las partidas contempladas en el plan de oferta que durante la ejecución del proyecto presentaron incremento o disminución; el balance final de obra supera el monto contratado en DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,772.13); los cuales no serán cobrados por el realizador de acuerdo a nota presentada en fecha 05/12/2018, por lo que el monto del contrato no se modifica.

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:



	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 13,543.91
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 10,771.78)
Actividades no cobradas por el realizador	(US\$ 2,772.13)
Monto de Reasignación N°1	US\$ 00.00

Las modificaciones anteriores se fundamentan en la Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato No. FISDL/855GRAL-R/34027.0-2017, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios; así como en lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, del mismo contrato.

En vista que la cuantificación final de obras se dio fuera del plazo contractual, se solicita autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Por otro lado se informa, que el proyecto fue finalizado en período extra contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la resolución razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.**

**b. CAD-12142/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y la Dirección Técnica el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, que apruebe la Reasignación 1 sin modificación en el monto total del contrato para Realizador No. FISDL/FANTEL915-R/34188.0-2018, del Proyecto "Ruta 4. Lempitas Chalatenango, 4 Centros Escolares de varios Municipios del departamento de Chalatenango", Código de Proyecto 341880, financiado con fondos de la fuente de



financiamiento 91-5 FONDOS FANTEL. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

**Debido a lo siguiente:** Al finalizar la ejecución de las obras, se realizó la cuantificación de todas las partidas contempladas en el plan de oferta que durante la ejecución del proyecto han presentado un incremento o disminución; el balance final no modifica el monto total del contrato.

El balance final de las cantidades de obra ejecutada se refleja según detalle:

Descripción	Monto US\$
Partidas en aumento	US\$ 574.33
Partidas en disminución	(US\$ 574.33)
<b>Monto de Reasignación No. 1</b>	<b>US\$ 0.00</b>

Las modificaciones anteriores se fundamentan en la Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34188.0-2018, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios; así como en lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, del mismo contrato.

En vista que la cuantificación final de obras se dio fuera del plazo contractual, se solicita autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Por otro lado se informa, que el proyecto fue finalizado en período extra contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la resolución razonada



al efectuar la liquidación del presente contrato y se proceda al pago final.

c. CAD-12152/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DEL FISDL recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTA del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 284/2018-FANTEL915-58-FISDL SELECCIÓN SUPERVISOR DEL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440 debido a que ninguno de los dos Oferentes cumplen con los requisitos y puntajes mínimos establecidos en la sección III Criterios de Calificación y de Evaluación de las bases de esta Libre Gestión.

Esta Libre Gestión incluye el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
SELECCIÓN SUPERVISOR DEL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440	\$21,623.75

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.

d. CAD-12155/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DEL FISDL recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTA del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 270/2018-85EGRAL-120-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 346710 debido a que ninguno de los tres Oferentes cumplen con los requisitos y puntajes mínimos establecidos en la sección III Criterios de



*[Handwritten signature]*

Calificación y de Evaluación de las bases de esta Libre Gestión.

Esta Libre Gestión incluye el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
SELECCIÓN DE FORMULADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 346710	\$65,000.00

Fuente de Financiamiento: 85e-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.

e. SA-1720/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de lo siguiente:

- 1. Modificación:** Al contrato del realizador número FISDL/85EGRAL-R/34426.0-2018 suscrito entre el FISDL y la empresa SICELCA, S.A. DE C.V., en lo que respecta a la CLÁUSULA SEXTA con el objeto de detallar que el monto total está compuesto por DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 19/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$295,052.19) que serán cancelados con la fuente de financiamiento 85-E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018 y VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,748.61) a ser cancelados con CONTRAPARTIDA MUNICIPAL; y consecuentemente añadir en las CLÁUSULAS PRIMERA Y OCTAVA la CONTRAPARTIDA MUNICIPAL como fuente de financiamiento, según aplique.
- 2. CAD-12109/18:** Reasignación No. 1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34426.0-2018, por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,330.32) (SICELCA, S.A. DE C.V.), financiada con la fuente Contrapartida Municipal.



*[Handwritten signature]*

3. CAD-12110/18: Prórroga No.1 para el Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34426.0-2018, por TREINTA (30) días calendario (SICELCA, S.A. DE C.V.).
4. CAD-12111/18: Prórroga No. 1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34426.0-2018, por TREINTA (30) días calendario (M Y M, SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).
5. CAD-12112/18: Reasignación No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34426.0-2018, por DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,639.00) (M Y M, SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE). Fuente de financiamiento: Contrapartida Municipal.

Proyecto 344260 "AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO ALBANIA, CANTÓN OCOTILLO Y CASERÍO OCOTE SECO, CANTÓN GUACHIPILÍN, MUNICIPIO DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

Fuentes de financiamiento del contrato de realizador: 85-E Fondo General Infraestructura Social 2018 y Contrapartida Municipal.

Fuentes de financiamiento del contrato de supervisor: 85-E Fondo General Infraestructura Social 2018 Y Contrapartida Municipal.

**Debido a lo siguiente:**

**A. Modificación del contrato número FISDL/85EGRAL-R/34426.0-2018 para incluir la fuente de financiamiento denominada Contrapartida Municipal.**

Al efectuar el análisis para la aprobación de la Reasignación número 1 del contrato número FISDL/85EGRAL-R/34426.0-2018 que está siendo tramitada en este acto, y la cual debe ser cancelada con fuente de contrapartida municipal, se determinó que la resolución de adjudicación no contempló que parte del monto contractual adjudicado, sería cancelado con fondos de CONTRAPARTIDA MUNICIPAL equivalente a la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,593.71), aporte que fue incluido en el proceso de adquisiciones del proyecto mediante la Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 2363 remitida por la



Oriental al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en fecha 29 de junio de 2018 (en la solicitud la contrapartida municipal se le denomina aporte municipal), y con base a lo establecido en el Convenio de Ejecución centralizada del proyecto suscrito entre el FISDL y la Municipalidad de Cacaopera en fecha 22 de junio de 2018.

**B. Reasignación No.1 para el Realizador:**

En la ejecución del proyecto, la Empresa Eléctrica de Oriente, AES-EEO emitió observaciones al plano como diseño, que técnicamente son necesarias para el buen funcionamiento del proyecto. Además estas observaciones están siendo requeridas por la distribuidora para dar por recibido el plano como diseño y aceptar el proyecto al ser finalizado. Estas actividades son:

- I. Protección de línea primaria con pararrayo las cuales se incrementan por ser zonas de alta incidencia de descargas eléctricas atmosféricas (13PL1);
- II. Incremento de Redes de polarización del neutro por ser de zonas de alta incidencia de descargas eléctricas atmosféricas (RDT4)
- III. En todas las derivaciones de línea primaria a dos fases o a una fase, deberán instalarse cortocircuitos para aperturar dicha línea y darle el mantenimiento respectivo, esta partida se denomina 13.2DC1A.; esta condición conlleva a cambios en los tipos de estructuras primarias, secundarias, neutro, retenidas, vanos, variación de las cantidades de los conductores primarios, secundario, neutro y cambios en las alturas de algunos postes para tendidos primarios y secundarios.

Como resultado de los cambios anteriores, se tiene una reasignación positiva por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,330.32), que equivale a un 2.89% del monto original contratado, debido a que la AES-EEO ha solicitado cambios al diseño presentado por el formulador, lo que ha provocado aumento y disminución en las cantidades de obra. En el momento



Convenio de Ejecución del Proyecto, para el financiamiento de las reasignaciones tanto para el realizador como para el supervisor, la municipalidad se ha comprometido a través de un acuerdo municipal de financiar estas actividades y la prórroga de la supervisión.

El detalle de los aumentos y disminuciones referentes al contrato de realizador da como resultado lo siguiente:

RESUMEN DE LAS VARIACIONES EN LOS MONTOS DEL CONTRATO		
DESCRIPCIÓN	AUMENTO US \$	DISMINUCION US \$
ACTIVIDADES DE OBRA EN AUMENTO	\$22,695.33	
ACTIVIDADES DE OBRA EN DISMINUCION		(\$ 13,365.01)
TOTAL	\$22,695.33	(\$13,365.01)
REASIGNACIÓN	US\$ 9,330.32	

**C. Prórroga No.1 para el Realizador:**

1. Al iniciar con los trabajos de excavaciones para postes de 26', 30' y 40' y anclas a los empotramientos según Normas; la estación lluviosa causó inconvenientes en el desarrollo de la obra, lloviendo normalmente a partir del sábado 6 al domingo 14 del mes de octubre del presente año, suspendiendo labores durante **nueve (9) días calendarios**.

2. Adicionalmente, se requieren **21 días calendario** de prórroga, debido a que en la ejecución del proyecto, la Empresa Eléctrica de Oriente AES-EEO emitió observaciones al plano como diseño, que técnicamente son necesarias para el buen funcionamiento del proyecto. Además estas observaciones están siendo requeridas por AES-EEO para dar por recibido el plano como diseño y aceptar el proyecto al ser finalizado. Estas actividades son:

1. Protección de línea primaria con pararrayo las cuales se incrementan por ser zonas de alta incidencia de descargas atmosféricas (13PL1)



2. Incremento de Redes de polarización del neutro por ser de zonas de alta incidencia de descargas atmosféricas (RDT4)
3. En todas las derivaciones de línea primaria a dos fases o a una fase, deberá instalarse cortocircuito para aperturar dicha línea y darle el mantenimiento respectivo, esta partida se denomina 13.2DC1A.
4. Los cambios en el trazo con respecto a la topografía del terreno: nos lleva a cambios en los tipos de estructuras primarias, secundarias, de neutro, los tipos y cantidades de retenidas, cambios en los vanos, variación de las cantidades de los conductores de línea primarias, secundarias, neutras, además cambios en las alturas y cantidades de postes primarios y postes secundarios.

**D. Prórroga No. 1 para el Supervisor**

Debido a la prórroga de TREINTA (30) días calendario solicitados por el Realizador, es necesario seguir contando con los servicios de supervisión durante este período, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del supervisor por un período igual, tomando en cuenta que el desempeño de esta empresa ha sido aceptable. Por parte del Administrador de Contrato se ha verificado que las condiciones y necesidades expuestas por el realizador y con Visto Bueno del supervisor, son las favorables para el buen desarrollo del proyecto.

**E. Reasignación No.1 para el Supervisor:**

Es necesario contar con los servicios de supervisión durante el período de prórroga solicitado por el realizador, lo que conlleva que se reasigne su contrato por un monto en aumento de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,639.00), equivalente al 20.00% del monto original contratado.

La reasignación del supervisor será financiada con la fuente Contrapartida Municipal.



Las modificaciones anteriores se fundamentan en la Cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO y Cláusula VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, ambas del contrato FISDL/85EGRAL-R/34426.0-2018 y la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS del contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34426.0-2018, donde; entre otras cosas; se establece que cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo para la prestación de los servicios, puede presentar una solicitud de prórroga por escrito dentro del plazo establecido y tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP, donde dicta que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las correspondientes adendas a los contratos del realizador y del supervisor antes mencionados.

f. SA-1722/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y Dirección Técnica el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. **CAD-12124/18** Otorgamiento de la Suspensión Administrativa No. 1 para el REALIZADOR según contrato No. FISDL/12GPAPSES-R/34243.0-2018 (CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. de C.V.), a partir del 21 de Diciembre de 2018, por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.
2. **CAD-12125/18** Otorgamiento de la Suspensión Administrativa No. 1 para el SUPERVISOR según contrato No. FISDL/12GPAPSES-S/34243.0-2018 (ALPHA INGENIEROS, S.A DE C.V), a partir del 21 de Diciembre de 2018, por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.

Debido a lo siguiente: Durante el proceso constructivo y cuando la ejecución de la obra se



encuentra con un avance físico del 90% de acuerdo a los alcances establecidos en los documentos contractuales, uno de los propietarios de los tres inmuebles que inicialmente otorgaron los permisos de paso para la instalación de las tuberías de agua potable, se presentó al sitio del proyecto manifestando su desacuerdo con el permiso que se había acordado entre el ex alcalde municipal y su persona, con una clara intención de cobrar por el otorgamiento del permiso de paso, a pesar de haber otorgado recientemente un nuevo permiso de paso en acuerdo con el Alcalde actual.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades y compromisos del Gobierno Municipal, numeral 6, del Convenio de Ejecución suscrito entre el FISDL y el Gobierno Municipal de Cacaopera, corresponde a éste obtener los permisos de los propietarios de los inmuebles afectados por el paso de cañerías de agua potable, por lo que el Administrador de contrato del FISDL ha realizado gestiones con el Concejo Municipal de ese municipio para que solucionen el problema que se ha presentado con el propietario que está en desacuerdo, quienes han manifestado que solicitarán un valúo del inmueble al Ministerio de Hacienda.

El tiempo que duren las gestiones del Gobierno Municipal de Cacaopera con el propietario del inmueble y con el Ministerio de Hacienda no es imputable al contratista, por lo que se considera pertinente proceder con la suspensión administrativa hasta que se resuelva este impase.

Con base a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 LACAP, se solicita la suspensión administrativa N° 1 del proyecto hasta por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a partir del 21 de diciembre de 2018, para que la municipalidad coordine y realice los trámites necesarios para solventar la situación del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades y compromisos del Gobierno Municipal, numeral 6, del Convenio de Ejecución suscrito entre el FISDL



Gobierno Municipal de Cacaopera; y a lo establecido en la Cláusula Octava: Suspensión, del Contrato N° FISDL/12GPAPSES-R/34243.0-2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DECENTRALIZADA**

a. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1139/18 de fecha 17/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Adenda N° 1 al contrato No. FISDL/P/095/2018, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el BANCO PROMÉRICA, S. A., para la prestación de los "Servicios Bancarios/Financieros para la entrega de transferencias monetarias".
2. Autorización para la suscripción de la Adenda N° 1 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Debido a que las acciones operativas en los territorios que demanda la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (incluyendo el ex Programa Comunidades Solidarias) han tomado más tiempo del previsto, así como a dificultades con la disponibilidad de recursos financieros de (transferencia de fondos de parte del Ministerio de Hacienda) los pagos programados para el 2018 no se han logrado cubrir en el período establecido, teniendo así la necesidad de realizar las entregas cuando le sean transferidos los recursos por parte de Ministerio de Hacienda al FISDL.

Para honrar el compromiso legal establecido, la adenda al contrato suscrito con el BANCO PROMÉRICA, S. A. debe contemplar el financiamiento con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, (US\$ \$36,353.79); y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 (US\$ \$27,162.); en el entendido que durante el año 2018 no es aprobada la



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

15 de 31  
SESIÓN DL-1052/18

Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

El monto del contrato quedaría distribuido de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Valor
85F-Fondo General-Apoyo en Educación, y Salud-2018	\$ 18,949.62
85G-Pensión Básica Universal-2018	\$ 6,558.90
85N-Fondo General-Apoyo en Educación, y Salud-2019	\$ 36,353.79
85Q-Pensión Básica Universal-2019	\$ 27,162.57
	<b>\$ 89,024.88</b>

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración la suscripción de la adenda del contrato.**

b. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1139/18 de fecha 17/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Adenda N° 1 al contrato No. FISDL/P/096/2018, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Banco Hipotecario de El Salvador S.A., para



prestación de los "Servicios Bancarios/Financieros para la entrega de transferencias monetarias".

2. Autorización para la suscripción de la Adenda N° 1 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Debido a que las acciones operativas en los territorios que demanda la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (incluyendo el ex Programa Comunidades Solidarias) han tomado más tiempo del previsto, así como a dificultades con la disponibilidad de recursos financieros de (transferencia de fondos de parte del Ministerio de Hacienda) los pagos programados para el 2018 no se han logrado cubrir en el período establecido, teniendo así la necesidad de realizar las entregas cuando le sean transferidos los recursos por parte de Ministerio de Hacienda al FISDL.

Para honrar el compromiso legal establecido, la adenda al contrato suscrito con el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. se debe contemplar el financiamiento con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, (US\$ 2,878.11); y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 (US\$1,137.35); en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en las fuentes de financiamiento 85F-Fondo General-Apoyo en Educación y Salud-2018, y 85G-Pensión Básica Universal-2018, pero imputándolo a las fuentes de financiamiento 85-N Fondo General-Apoyo en Educación y Salud - 2019, y 85-Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

El monto del contrato quedaría distribuido de la siguiente manera:



Fuente de Financiamiento	Valor
85N-Fondo General-Apoyo en Educación, y Salud-2019	\$ 2,878.11
85Q-Pensión Básica Universal-2019	\$ 1,137.35
	\$ 4,015.46

La eficacia jurídica de la presente prórroga de contratos queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración la suscripción de la adenda.**

c. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1139/18 de fecha 17/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Adenda N° 3 al contrato No. FISDL/P/031/2017, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y FEDECACES de R.L., para la prestación de los "Servicio Bancario/Financiero para la entrega de transferencia monetaria a veteranos de guerra, año 2017"
2. Autorización para la suscripción de la Adenda N° 3 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Debido a dificultades con la disponibilidad de recursos financieros de (transferencia de fondos de parte del Ministerio de Hacienda) los pagos programados para el 2018 no se lograron cubrir en el período establecido, teniendo así la necesidad de realizar las entregas cuando le sean transferidos los recursos por parte de Ministerio de Hacienda del FISDL.



Para honrar el compromiso legal establecido, la adenda al contrato suscrito con FEDECACES de R.L. se debe contemplar el financiamiento con recursos provenientes de las fuentes de 85R Veteranos de Guerra 2019, (US\$3,492.80); en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en la fuente de financiamiento de 85H Veteranos de Guerra 2018, pero imputándolo a la fuente de financiamiento de 85R Veteranos de Guerra 2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

El monto del contrato queda distribuido de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Valor
85-7 Fondo General Veteranos de Guerra-2017	\$ 4,804.00
85-H Fondo General Veteranos de Guerra-2018	\$ 6,784.80
85-R Fondo General Veteranos de Guerra-2019	\$ 3,492.80
	<b>\$ 15,081.60</b>

La eficacia jurídica de la prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración la suscripción de la adenda al contrato.**

- d. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1139/18 de fecha 17/12/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

19 de 31  
SESIÓN DL-1052/18

1. Adenda N° 1 al contrato No. FISDL/P/044/2018, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, para la prestación de los "Servicio Bancario/Financiero para la entrega de transferencia monetaria a participantes del Programa Indemnizatorio, año 2018".
2. Autorización para la suscripción de la Adenda N° 1 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Debido a dificultades con la disponibilidad de recursos financieros (transferencia de fondos de parte del Ministerio de Hacienda) los pagos programados para el 2018 no se lograron cubrir en el período establecido, teniendo así la necesidad de realizar las entregas cuando le sean transferidos los recursos por parte de Ministerio de Hacienda al FISDL.

Para honrar el compromiso legal establecido, la adenda al contrato suscrito con el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO se debe contemplar el financiamiento con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 85S Programa Indemnizatorio 2019, (\$10,400.50); en el entendido que si durante el año 2018 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2019, se tendrán que cubrir tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2018 en la fuente de financiamiento 85I-Programa Indemnizatorio-2018, pero imputándolo a la fuente de financiamiento 85S Programa Indemnizatorio 2019. Lo anterior es con base al Artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

El monto del contrato quedaría distribuido de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Valor
85I-Programa Indemnizatorio-2018	US\$ 7,993.70
85S Programa Indemnizatorio 2019	US\$10,400.50
	<b>US\$18,394.20</b>



La eficacia jurídica de la prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga del presupuesto del año 2018 conforme a lo estipulado en el articulado 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración la suscripción de la adenda.

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**A. SISTEMAS Y ORGANIZACION**

**a. CAD-12143/18**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la aprobación de la Declaración de Desierto del proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-76/2018-238DON-FISDL "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DECISION TOOLS SUITE INDUSTRIAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA DEL VICE MINISTERIO DE PREVENCIÓN SOCIAL", debido a que NO SE PRESENTARON OFERTAS. Se recomienda DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-76/2018-238DON-FISDL, debido a que NO SE PRESENTARON OFERTAS.

Fuente de Financiamiento: 23 8 - KFW-CONVIVIR DONACION- 2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

**1. REVISION CONTINUA**

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a noviembre de 2018, el cual refleja que la ejecución del valor total del presupuesto institucional más provisiones financieras 2017 alcanzó un 53



Plan de Inversión Anual 2018 se ha ejecutado en un 56.7% y el Programa Anual de Inversión Pública 2018 que se maneja con el Ministerio de Hacienda se ha ejecutado en un 49.7%; en todos los casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 12.9%.

Los subsidios al consumo de energía eléctrica al 30 de noviembre de 2018, alcanzaron un total de US\$44.01 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$37.27 millones (84.7%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$6.74 millones (15.3%), a los sistemas comunales de bombeo y rebombeo de agua.

**El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a noviembre de 2018.**

**a. Sistemas-procesos-procedimientos**

i. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- a) Declarar Sin Efecto el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No 8/2018-BID2881-13-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 344310 en el marco del Contrato de Préstamo No. 2881/OC-ES, por recomendación del Banco Interamericano de Desarrollo y en virtud de lo establecido en el documento estándar de Comparación de Precios que establece "El Co-ejecutor se reserva el derecho de cancelar, declarar desierto o reabrir el proceso, de así convenir a los intereses institucionales, sin que tal decisión permita una reclamación por parte del oferente".
- b) Autorizar a la Presidenta del FISDL para firmar la Resolución Razonada de Declaratoria Sin Efecto del



proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No 8/2018-BID2881-13-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 344310.

Esto debido a que mediante solicitud de proceso de adquisiciones 2367 la Gerencia de Infraestructura solicitó al Departamento de Adquisición y Contrataciones Institucionales, el proceso de adquisición del proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 344310, mediante resolución CAD 11870/18, Sesión del Consejo de Administración No. DL-1031/18 de fecha 13 de septiembre de 2018 fue declarado Desierto el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 7/2018-BID2881-11-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 344310. Dentro de los criterios de rechazo establecidos en la resolución CAD 11870/18 se contempla lo actuado por la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A DE C.V, configurándose un supuesto de prácticas prohibidas. El Contrato de Préstamo No. 2881/OC-ES denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia" en las Estipulaciones Especiales, Capitulo IV, Ejecución del Proyecto, establece en la Cláusula 4.01 que la adquisición de bienes, obras y servicios distintos de consultoría se llevaran a cabo de conformidad con las disposiciones previstas en el documento GN-2349-9, y dentro de dichas políticas en su apartado 1.14 establece el criterio de Prácticas Prohibidas El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos



ME

funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Bancol todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. En cumplimiento al Contrato de Préstamo No. 2881/OC-ES y a las políticas aplicables GN-2349-9, mediante nota GGE 155-18 de fecha 25 de octubre de 2018 fue denunciado ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo el supuesto de prácticas prohibidas cometido por la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A DE C.V, sobre el cual a la fecha se encuentra en estado de investigación. Mediante nota GGE 156-18 de fecha 25 de octubre de 2018 fue enviado informe de supuesto de prácticas prohibidas cometido por la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A DE C.V. al Jefe de equipo del programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Andrés Restrepo.

Con fecha 04 de octubre de 2018 fue realizada la recepción y apertura de ofertas del segundo proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No 8/2018-BID2881-13-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 344310, recibándose tres (3) oferentes dentro de los cuales se encuentra la oferta de CORPORACION INTEGRAL, S.A DE C.V

El documento estándar de COMPARACIÓN DE PRECIOS No 8/2018-BID2881-13-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 344310, contempla en su Formulación



No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO, firmada y sellada por todos los oferentes y en su inciso último se declara lo siguiente "Conocemos y aceptamos que la Entidad se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar el proceso, rechazar todas las ofertas o declarar desierto la Comparación de Precios No. 8/2018-BID2881-13-FISDL si conviniese a los intereses nacionales o institucionales.

En fecha 15 de noviembre de 2018 mediante nota GGE 161-18 fue consultado al Banco Interamericano de Desarrollo sobre el ámbito de aplicación de la ley nacional de compras específicamente sobre las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública cuando los contratistas incurrir en prácticas prohibidas, paralelo al procedimiento establecido en el Contrato de Préstamo y en las Políticas sobre la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. El Banco Interamericano de Desarrollo en nota CES-1288/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 solicita reunión de trabajo en la sede del BID, con la participación en ella tanto del Jefe de Equipo del Proyecto y la Analista de Operaciones, como del Jefe de Adquisiciones asignado a la Representación".

k) Que en virtud de lo anterior con fecha 23 de noviembre fue sostenido Audio Conferencia entre personal del FISDL y personal de BID, y dentro de los temas tratados fue aclarar el margen legal de actuación en el Contrato de Préstamo N° 2881/OC-ES; PAIEPV Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia específicamente sobre las prácticas prohibidas realizadas por los oferentes durante los procesos de comparación de precios, dentro de los cuales se recomendó:

- Que para evitar el caso de Prácticas Prohibidas en los procesos de Adquisiciones de Comparación de Precios se recomendó Declarar Sin Efecto los procesos vigentes en los que haya participado



sea posible adjudicatario la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A. DE C.V en proceso de investigación por la oficina de la Integridad Institucional ("OII"), y se inicien nuevos procesos de adquisición realizando la invitación directa de Comparación de Precios con un mínimo tres oferentes que tengan la capacidad instalada de realizar los procesos de Comparación de Precios con la debida justificación de la Institución.

- Que se incluyan en los futuros pliegos de condiciones de los Procesos de Adquisición de Comparación de Precios las sanciones establecidas en la normativa nacional a fin de dar a conocer de manera clara las sanciones que pueden incurrir los contratistas.

Mediante nota GGE 172/18 de fecha 13 de diciembre de 2018 fue enviado al Banco Interamericano de Desarrollo el resumen de los temas tratados en audio conferencia. Con fecha 17 de diciembre mediante nota CES-1407/2018 el Banco Interamericano de Desarrollo confirma los planteamientos y acuerdos tratados en la audio conferencia de fecha 23 de noviembre de 2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- ii. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la ratificación del Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología; y el Manual de Sistema y Tecnologías v 1.2.

La Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL hace el esfuerzo de renovación constantemente y considerando siempre la innovación y el mejoramiento en sus instrumentos de trabajo, realizando en este último trimestre trabajos que impactan sobre todo al Manual de Sistemas y Tecnología, considerando la mejora tecnológica en el Proyecto de Hiper Convergencia que estará permitiendo simplificar operaciones gestionando de manera uniforme esta infraestructura compleja, ofreciendo fiabilidad, disponibilidad, y rendimiento; además esto permitirá



eliminar la ineficiencia y acelerar el procesamiento de las partes principales para la operatividad del FISDL y con ello cambios a la documentación que corresponden. Así mismo en este último trimestre se ha realizado consultoría de mejora continua de la gestión tecnológica, basado en mejores prácticas, seguridad y gestión de riesgos y cuyo objetivo es Mejorar la administración y gestión de la Gerencia de Sistemas y Tecnología en temas de seguridad y mitigación de riesgos, impactando así la documentación de la operatividad. Ambos temas también tienen un gran impacto en los ajustes al Plan de Contingencia que por normativa debe de revisarse al menos una vez al año.

Por lo anterior se deberá trabajar el primer trimestre del 2019 en realizar los cambios al Manual de Sistemas y Tecnologías que impactan y pasar su actualización según corresponda e incluir los temas y las mejoras que se consideren pertinentes para la operativa, así como también las que corresponde en el plan de contingencia y poder mantener actualizada la documentación acorde a las necesidades de Trabajo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología y toda la institución.

En cuanto al Plan Estratégico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología correspondiente no requiere cambios ya que sigue respondiendo al plan estratégico institucional.

Esto Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 24 de La Corte de Cuentas de la República "REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO" y a la normativa interna.

**El Consejo de Administración ratificó lo solicitado.**

## **H. TRANSPARENCIA**

### **4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. El Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para inhabilitar a la señora MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO, por haber incurrido en la causal de inhabilitación establecida



en el artículo 158, romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de Inhabilitación promovido en contra de la consultora, señora MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO y emitido por el Licenciado Jorge Alfredo Escobar, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) este Consejo de Administración comisionó en sesión DL-1043/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, al Departamento Legal del FISDL para que iniciara el procedimiento sancionatorio de Inhabilitación establecido en el artículo 158, romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal procedió a notificar en fecha de 3 de diciembre de 2018, el Auto de Inicio de Incumplimientos para procedimiento sancionatorio de Inhabilitación suscrito por la Jefe del Departamento Legal en fecha 30 de noviembre de 2018, a la señora MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y anexos, elaborado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación la señora MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO y vencido el plazo de tres días hábiles que concede la LACAP en su artículo 160, no ejerció su derecho de defensa ya que no presentó ninguna comunicación que desvaneciera los hechos que se le han atribuido.



- V. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc. 5 de la LACAP establece que si el Contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.
- VI. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento sancionatorio de inhabilitación indica:

Con base a los elementos delimitados y no habiendo hecho uso de su derecho de defensa la oferente, se determina que dentro de este procedimiento no pudo establecerse ningún tipo de causal que eximiera de responsabilidad a la señor MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO, por lo que existe motivo suficiente para imponer a cargo de la oferente la sanción por invocación de hechos falsos, para obtener adjudicación en el proceso de Concurso Público número CP-1/2018-238DON-FISDL "SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTAS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA ELABORACIÓN DE PERFILES Y CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)", para el ITEM I e ITEM 2".

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 158 Romano V, literal b) y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) **INHABILITAR** para participar en procedimientos de contratación administrativa, por el período de CINCO AÑOS contados a partir de la notificación de la resolución, a la señora MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 romano V, literal b) LACAP.
- b) **INCORPÓRESE** a la señora MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO, al registro de ofertantes y contratistas que se lleva, a efecto que en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, toda la información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones



que fuere de interés de la señora ALARCÓN SOLANO, para futuras contrataciones y exclusiones.

- c) El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales deberá informar a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC -de dicha inhabilitación, para su correspondiente divulgación.
  - d) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración, para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la señora MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO.
- b. La Jefa del Departamento Legal solicitó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de Terminación por mutuo acuerdo de la orden de comprar con los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

Que el 17 de octubre de 2018, la Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador fue notificada de demanda en su contra del PROCESO COMÚN, clasificado por referencia judicial interna 59-PC-9-2018 y NUE: 00116-18-ST-COPC-CAM, promovido por COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A DE C.V. por medio de su abogado Ramón Antonio Morales Quintanilla por los actos administrativos que se emanaron del proceso administrativo sancionador de inhabilitación clasificado bajo referencia LP NO. 14/2018-FANTEL915-4-FISDL: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CINQUERA, MUNICIPIO DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, CÓDIGO 342420".

Producto de dicha demanda, la Jefa del Departamento Legal consideró necesario contratar a un abogado especialista en Derecho Administrativo que la asistiera y acompañara a audiencia inicial en el Proceso Común ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, es así como a través de solicitud de proceso de adquisiciones número 7,810 se da inició el proceso de contratación LG-295/2018-70KGRAL-FISDL, y finaliza con resolución de adjudicación no. 12068/18, la cual se hace constar en sesión del



Consejo de Administración no. DL-1047/18 de fecha 06/12/2018 siendo adjudicataria la licenciada ANA CONCEPCIÓN IRÍAS LOZANO.

Que para formalizar la adjudicación otorgada se firma la Orden de Compra no. 21264, y dentro de los productos esperados en los términos de referencia se encontraba el acompañamiento para la audiencia inicial el día 10 de diciembre de 2018, sin embargo por auto pronunciado por la Cámara de lo Contencioso Administrativo, a las quince horas cincuenta minutos del 30 de noviembre de 2018, notificado al FISDL el día 06 de diciembre de 2018, la referida Cámara resolvió suspender la celebración de la audiencia inicial programada para las nueve horas del día 10 de diciembre de 2018, por haber interpuesto por mi persona recurso de revocatoria en calidad de apoderada general judicial de la Presidenta del FISDL, quien es la autoridad demandada del proceso antes indicado.

Al no haber programado fecha para la celebración de audiencia inicial en el presente año fiscal, es necesario con base al artículo 93 y 95 LACAP y 84 RELACAP, terminar por mutuo acuerdo la extinción de las obligaciones contractuales debido a que finaliza el ejercicio fiscal 2018 y no pueden provisionarse fondos por servicios no recibidos, se hace innecesaria la vigencia de esta Orden de Compra sin ninguna responsabilidad para ambas partes, por no existir a fecha de programación de la audiencia inicial y para lo cual se contrató la consultoría; en ese sentido se enmarca la situación que ha acontecido como un hecho de fuerza mayor.

El Consejo de Administración con base al artículo 95 (LACAP) y el artículo 84 (RELACAP), autoriza a la terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra no. 21264 y se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este consejo firme la resolución de terminación de orden de compra y el acta notarial.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

31 de 31  
SESIÓN DL-1052/18

Finalizó la sesión a las nueve horas y veinte minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
Gladis Schmidt de Serpas

  
Ana Daysi Villalobos

  
Antonio Juan Javier Martinez

  
Mauricio Arturo Vilanova



